



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, jueves 15 de marzo de 2007

No. 53

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 156-2007.....1646

Acuerdo Presidencial No. 160-2007.....1646

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Caritas Diocesana de Jinotega
(Caritas Jinotega).....1646

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 3012-2007.....1649

Resolución No. 470-2006.....1650

Resolución No. 306-2007.....1650

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública LP No. 104-28-2006.....1650

Licitación Pública No. LP 110-06-2007.....1651

Licitación Restringida No. 174-01-2007.....1651

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica. Comercio y Servicio.....1652

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo No. 003-2006.....1669

Acuerdo Administrativo No. 010-2006.....1669

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONELECTRICA

Convocatoria a Licitación Restringida
No. GT-01-2007-ENATREL.....1670

GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.

Licitación Restringida
No. LR/HIDROGESA/PSB/PCA/2007.....1671

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Licitación por Registro No. 01/2007.....1671

Licitación por Registro No. 02/2007.....1672

ALCALDIA

Alcaldía de Estelí PGR
Tercer Convenio Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal
de Estelí y la Procuraduría General de la República.....1672

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 156-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 150, numeral 8 de nuestra Carta Magna establece que son funciones del Presidente de la República dirigir las relaciones internacionales de la República, a través de la celebración de los Convenios Internacionales con países sujetos al Derecho Internacional

II

Que el artículo 29 inciso k de la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", publicada en la Gaceta 102, publicada el 3 de junio de 1998 y sus Reformas, establece que son competencia del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, aquellas funciones que le asigne el Presidente de la República en el ámbito de su competencia.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar facultad a la Ministra de la Familia, Adolescencia y Niñez, Compañera Lic. Rosa Adilia Vizcaya Briones, para que en representación del Estado de Nicaragua suscriba el Convenio de Cooperación para la Ejecución del "Proyecto de Fortalecimiento para la Red de Seguridad Ciudadana para la Adolescencia y Niñez".

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 160-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Nombrar al Compañero Luis Armando Guzmán Luna, Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

"ASOCIACION CARITAS DIOCESANA DE JINOTEGA"
(CARITAS JINOTEGA).

Reg. 18885 M- 1968079 - Valor C\$ 1,840.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo tres mil cuatrocientos sesenta y ocho (3468), del folio número cuatro mil doscientos veintiocho al folio número cuatro mil doscientos cuarenta y uno (4228-4241), Tomo: II, Libro: NOVENO (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION CARITAS DIOCESANA DE JINOTEGA" (CARITAS JINOTEGA). Conforme autorización de Resolución del veintidós de septiembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de septiembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO CUARENTA Y DOS (142), autenticado por el Licenciado Oscar López Zelaya, el día once de septiembre del año dos mil seis. Dr. ELOY F. ISABA A., Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN CARITAS DIOCESANA DE JINOTEGA, o simplemente "CARITAS JINOTEGA" **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y LOGOTIPO.- Artículo 1,** Nombre y Naturaleza de la ASOCIACIÓN "CARITAS DIOCESANA DE JINOTEGA" O "CARITAS JINOTEGA" se constituye con este nombre una Asociación de servicio, de carácter privado, no gubernamental, autónoma e independiente de otras instituciones, con coordinación entre organismos católicos de asistencia social, de acuerdo a las disposiciones de **CARITAS INTERNACIONAL**, formada por personas cristianas inspiradas en los principios de la Caridad, la educación, el desarrollo y humanismo del hombre por el hombre, sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Ley No. 147, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, numero Ciento Dos, del Veintinueve de Mayo de mil Novecientos Noventa y Dos y de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, Libro Primero, Título Primero, Capítulo Décimo Tercero, también se registrará por lo establecido en las Leyes de la Republica de Nicaragua el Estatuto los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la Ley de la Materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2 Domicilio:** El Domicilio de la Asociación Civil Caritas Diocesana de Jinotega o Caritas Jinotega, será la ciudad de Jinotega, Republica de Nicaragua, lugar de su sede pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte de la Diócesis que abarca el Departamento de Jinotega o fuera de ella si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. **Artículo 3.- Duración:** Tendrá una duración indefinida en el tiempo y se registrará por lo establecido en la Ley No 147, Ley General sobre Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la Republica de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma. **Artículo 4.- Logotipo:** **CARITAS DIOCESANA DE JINOTEGA** o simplemente **CARITAS JINOTEGA** tendrá como identificación un logotipo con doble círculo de tamaño mediano con la leyenda en medio del doble círculo que literalmente dice **GOBIERNO ECLESIASTICO + DIOCESIS DE JINOTEGA + NICARAGUA A.C.** + y en el centro del doble círculo un símbolo que contiene MITRA, un BACULO y una CRUZ, que significa Mitra (Acción Litúrgica), Báculo

(Acción de Gobernar) y la Cruz que es (Acción de Enseñar).- **CAPITULO SEGUNDO: FINES, OBJETIVOS Y NATURALEZA : Artículo 5: Fines :** Dentro de los fines que percibe nuestra asociación esta la de promover organizar la coordinación y colaboración de la Instituciones de Caridad de la Iglesia bajo todos sus aspectos y de obras de Asistencia Social, bajo la responsabilidad, de católicos y con aprobación eclesiástica. **Artículo 6 Objetivos :** La Asociación tiene como objetivo los siguientes : Desarrollar proyectos de Agricultura, Salud, Educativos, Vivienda, Crédito con Micro- Empresa y Crédito Rural y cualquier otro beneficio Social, aportar y servir de enlace con la Empresas y Crédito Rural y cualquier otro que sea beneficio social; aportar y servir de enlace con las demás asociaciones afiliadas y afines de la iglesia ante las autoridades del país y organismos nacionales e internacionales, haciendo que la caridad de Cristo se constituya en una fuerza que solo lleve el bienestar material a cuantos lo necesitan sino también el consuelo espiritual y apoyo moral. **Artículo 7 : Naturaleza.** La Naturaleza de la Asociación Civil Caritas Diocesana de Jinotega o simplemente Caritas Jinotega es una Asociación coordinada de Organismos Católicos, de Asistencia Social, sin fines de lucro, privada de acuerdo con las disposiciones de **CARITAS INTERNACIONAL** y conforme las leyes del estado. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS SUS DERECHOS Y DEBERES: Artículo 8.- Clases de Miembros.-** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo los siguientes: **1) Miembros Fundadores;** **2) Miembros Plenos** y **3) Miembros Honorarios.- Artículo 9 : Miembros Fundadores:** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad Jurídica de la Asociación.- **Artículo 10.- Miembros Plenos.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos Civiles y Políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación y 4) Disponer de la Aprobación de Aceptación de la Solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la autoridad competente.- **Artículo 11.- Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes se hayan destacado el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociaciones o quienes hayan apoyado la gestión de la misma.- La solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 12.- Derechos de los miembros.-** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de Dirección de la Asociación ; 3) Tener acceso a la información sobre los Asuntos de la Asociación ; 4) Integrar las comisiones de trabajo que se organicen e integren los órganos de dirección; 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Asociación a sus miembros; 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 13.- Deberes de los miembros :** Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación a la Asamblea General de miembros; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto constitutivo y el presente Estatuto; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación; 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral ; 6) Realizar

aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios; 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Miembros, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, que se convoquen.- **Artículo 14.- Motivos de Separación de la Asociación:** Los miembros plenos de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país; 4) Por Interdicción Civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados; 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN: Artículo 15: Órganos de Dirección:** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados ; 2) La Junta Directiva y 3) La Junta Ejecutiva.; 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los Acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la Ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle. **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 16.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.-** La Asamblea General es el Máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la Asociación; 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Asociados; 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación ; 5) Elige de su seno a la Directiva; 6) Acepta o Rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados; 8) Aprobar la Reglamentación del Estatuto y el Código de ética de la Asociación. ; 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.; 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales y Jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Artículo 17, Tipos de Sesiones.-** Habrán dos Tipos de Sesiones Generales: **LAS ORDINARIAS:** que se celebraran dos veces al año, en fecha que terminen los Estatutos, a esta Asamblea se someterán las cuestiones relativas a la vida y desenvolvimiento de la Asociación y demás asuntos, de cuyo conocimiento y decisión compete intervenir . Ante ella debe la Junta Directiva, rendir cuenta de su gestión y exponer los Estados Financieros. **LAS EXTRAORDINARIAS:** Se efectuaran cuando lo juzgue conveniente, el presidente o por petición de los Asociados. El quórum de esta Asamblea se constituirá legalmente con la mitad más uno de los socios que concurran, todo con el objeto de tomar decisiones, acerca de los casos urgentes que ocurran en el curso de las actividades de la Asociación. Los Estatutos regulan todo lo concerniente al funcionamiento de las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de Anticipación.- **Artículo 18, Quórum** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará

una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el Total de Miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. - **Artículo 19, Composición de la Junta Directiva General Diocesana:** La Junta Directiva de la Asociación se compone de los siguientes cargos 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO, 4) UN TESORERO ; 5) UN FISCAL; 6) UN VOCAL; 7) UN SEGUNDO VOCAL. - **Artículo 20, Funciones de la Junta Directiva:** 1) Impulsar el desarrollo de las Actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Asociación; 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva misma; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de Acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros.; 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros; 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento; 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de Dirección o Coordinadores de Proyectos; 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se trate de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto. - **Artículo 21: Reuniones de la Junta Directiva :** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario a criterio del presidente o de la mitad más uno del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Artículo 22: Funciones del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocales:** **Artículo 23 : Atribuciones del Presidente:** El Presidente que será, el Obispo de la Diócesis de Jinotega, será el representante legal y además tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo; asimismo el Presidente podrá sustituir su representación en otra persona cuando lo estime conveniente y necesario, podrá comprar y vender bienes muebles inmuebles, suscribir pagares, libranzas, letras de cambio, cheques, etc, pedir y absolver posiciones, compromete en árbitros o arbitradores, transigir desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia, aun en casación y recursos extraordinarios de amparo, recibir cualquier cantidad de dinero especie , extender recibos, cancelaciones , deferir el juramento o promesa de decisorios y aceptar su delegación, operar novaciones, recusar, acusar criminalmente a cualquier persona por toda clase de delito o falta, tomar dinero a mutuo de Instituciones Bancarios, firmas comerciales nacionales o extranjeras y firmar documentos correspondientes y en fin para su normal desarrollo , podrá ejercer todas las actividades civiles y comerciales que sean necesarias, además le corresponderá la representación de la Junta Judicial y extrajudicial, presidir las sesiones, ordenando los asuntos a tratar, concediendo el uso de la palabra por su orden a quienes lo pidan, abriendo y cerrando los asuntos a tratar, concediendo el uso de la palabra por su orden a quienes lo pidan, abriendo y cerrando los debates, disponer en unión del Tesorero el retiro de fondos y su aplicación conforme el reglamento o disposiciones de la Junta, aplicar los acuerdos de la Junta y comunicarlo a las Juntas Parroquiales y a la Gerencia General y de proyectos Especiales, presentar iniciativas, programas de acción, y ejercer medidas necesarias para la conveniente distribución de recursos de que disponga Caritas

Diocesana de Jinotega para sus obras de ayuda. - **Artículo 24.- Atribuciones del Vicepresidente:** El Vicepresidente colaborará en todas aquellas funciones conferidas por el presidente todo de conformidad a la delegación que este le haga, además en ausencia del Presidente, el Vicepresidente asumirá las funciones de este. - **Artículo 25, Atribuciones del Secretario:** El Secretario levantará las Actas de las sesiones dando fe de lo acordado, citará con autorización del Presidente para las sesiones, dirigirá por mandato de la Junta todo la correspondencia, iniciará y conservará el archivo y suscribirá los documentos. - **Artículo 26, Atribuciones del Tesorero:** Un Tesorero que suscribirá en unión con el Presidente los documentos de pago, colocar en Institución Bancaria los fondos efectivos de la Asociación y/o por delegación de la Junta General Diocesana en el Gerente, este podrá asumir las responsabilidades específicas aquí definidas al Tesorero, llevar contabilidad permanente y legal de las entradas y salidas de fondos, disponer del debido depósito y conservación de los bienes donados a Caritas Diocesana para ser administrados conforme los fines y objetivos de la misma. - **Artículo 27, Atribuciones del Fiscal:** Un Fiscal que estará obligado a asistir a todas las sesiones de Junta y participar en la gestión administrativa de Caritas Diocesana de Jinotega, también podrá pedir los informes que estime conveniente a todos los miembros de la Junta a exigir el cumplimiento de los acuerdos. Su función en Síntesis, es velar por que Caritas Diocesana de Jinotega, se conserve fiel a sus principios. - **Artículo 28, Atribuciones de los Vocales:** Dos Vocales que asistirán a las sesiones de manera obligatoria y sustituirán por ausencia de los titulares y por su orden, al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y al Presidente en defecto al Vicepresidente. - **Artículo 29, Dirección Ejecutiva:** El director Ejecutivo es el jefe inmediato superior de las dependencias y del personal de Dirección ejecutiva, dirige todas las actividades técnicas, administrativas, financieras de la misma y es responsable ante la junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la asociación Caritas Diocesana de Jinotega. En caso de ausencia o impedimento temporal del Director Ejecutivo de la Junta Directiva nombrará interinamente a su sustituto, las atribuciones del Director Ejecutivo serán además a) Ejecutar las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva b) Establecer los mecanismos de control contable y de fiscalización con el propósito de preservar el patrimonio y recursos financieros de la Asociación c) Por disposiciones de la Junta Directiva representar social y legalmente a la Asociación en conjunto o separadamente con el Presidente de la Junta Directiva, d) Celebrar a nombre de la Asociación los contratos, convenios y acuerdos de conformidad con los alineamientos aprobados por la Junta Directiva e) Someter cada año a nombre de la Junta Directiva el programa de actividades y los presupuestos de ingresos y egresos de la Asociación. F) Informar periódicamente a la Junta Directiva de la marcha de la Asociación y presentar anualmente el informe de labores y los estados financieros y el movimiento del personal en servicio de la Asociación , g) Someter a consideración de la Junta Directiva los Reglamentos que normen las actividades internas de la Asociación, h) Contratar y despedir al personal al servicio de la Asociación, i) Solicitar la sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando considere necesario. - **Artículo 30, Comisiones o Juntas Parroquiales:** Los fines principales serán los de promover las funciones de la Asociación y su integración y sus funciones específicas son las siguientes: a) Participar de las sesiones de la Junta Directiva Diocesana con voz, pero sin voto, b) Podrán formar parte de la comisiones de trabajo que nombre la Junta Directiva Diocesana, c) Tendrán atribuciones especiales que determine la Junta Directiva Diocesana, las parroquias y los territorios para efectos de los proyectos específicos, e) Asimismo , las Instituciones privadas que gocen de personería Jurídica y ejerzan Cristiano Apostolado de Caridad entre los menesterosos, podrán solicitar ser miembros de Caritas Diocesana de Jinotega ante la Junta Directiva que resolverá sobre la Admisión pertinente. - **Artículo 31, Miembros de Caritas Parroquial:** Caritas Parroquial estará gobernada por una Junta compuesta por el Párroco, un Secretario, un Tesorero y un Vocal por lo menos, pudiendo aumentar su numero donde sea posible y según su propio Reglamento. Su nombramiento será efectuado por el Párroco, escogiendo de la lista presentada

por las Asociaciones piadosas de la Parroquia y distribuyéndose los cargos por elección de entre ellos mismo.- **Artículo 32, Sustitución miembros Junta Directiva Diocesana Parroquial:** Los Miembros de la Junta Directiva, Diocesana de las Parroquias y de los Colaboradores Administrativos del Gerente de caritas Diocesana, podrán sustituirlo por casos de enfermedad, muerte o ausencia prolongada y cualquier otro impedimento de asistir a las sesiones, lo encomendado por la Junta Directiva o sus deberes asignados en el reglamento.- **CAPITULO SEXTO COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.- Artículo 33, Composición de la Junta Directiva:** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos 1) **PRESIDENTE**, 2) **VICEPRESIDENTE**, 3) **UN SECRETARIO**, 4) **UN TESORERO**, 5) **UN FISCAL**, 6) **VOCAL**, 7) **UN SEGUNDO VOCAL**.- **Artículo 34, Integración de la Junta Directiva:** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) **PRESIDENTE MONSEÑOR CARLOS ENRIQUE HERRERA GUTIERREZ**, 2) **VICEPRESIDENTE: PADRE ELIAR PINEDA UBEDA**, 3) **TESORERO: PADRE JESUS MARIA PALMA HERRAN**, 4) **SECRETARIO: PADRE ROSALIO HERRERA MONTENEGRO**, 5) **FISCAL: PADRE RAFAEL RIOS GADEA**, 6) **PRIMER VOCAL: PADRE FRANCISCO BLANDON MEZA**, 7) **SEGUNDO VOCAL: PADRE MARLON HERRERA**.- **Artículo 35.- Integración de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Asociación han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente “**ASOCIACION CARITAS DIOCESANA DE JINOTEGA, O SIMPLEMENTE CARITAS JINOTEGA**” misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la personalidad Jurídica y una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- **Artículo 36.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 37.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 38.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 39.- Reección en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso que uno de los miembros de la Junta Directiva, cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante votación, en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **Artículo 40.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **Artículo 41, Integración de la Junta General Diocesana:** Los miembros Fundadores, de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la asociación de la manera siguiente: 1) **PRESIDENTE**, 2) **VICEPRESIDENTE**, 3) **TESORERO**, 4) **SECRETARIO**, 5) **FISCAL**, 6) **PRIMER VOCAL**, 7) **SEGUNDO VOCAL**.- **Artículo 42, Monto Patrimonial:** El Patrimonio de la Asociación esta integrado por, 1) Los bienes Muebles e Inmuebles adquiridos por ella a cualquier título, 2) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación, 3) Los prestamos obtenidos, 4) Las Donaciones, herencias, y legados que perciba esta Asociación, 5) El aporte de sus miembros y contribuciones que de forma general harán cada uno de sus Asociados y que se definirá como

contribución voluntaria sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados, y subvenciones que reciba de la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION, Artículo 43, Causas de Disolución y Liquidación:** Son causas de disolución y Liquidación las siguientes a) Por decreto del Obispo de la Diócesis de Jinotega, b) Por voluntad unánime de los miembros de la Junta Directiva c) Por que se haya incurrido en cualquier causal grave contemplada en el Artículo 24 de la Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro conocida como ley No 147. Al acordarse la disolución de la Asociación, la Junta General Diocesana pasara los bienes y obligaciones anexas de la Asociación al episcopado de la Diócesis de Jinotega, nombrara además a la persona que ocupara el cargo de liquidador, con las funciones que a continuación se describen: a) Representar legalmente a la Asociación, en liquidación y concluir las operaciones pendientes, al tiempo de disolución, b) Exigir la cuenta de su Administración, a toda persona que haya manejado fondos de la Asociación, c) Cumplir y hacer efectivas las obligaciones pendientes, d) Otorgar Finiquitos, e) Rendir cuentas de su gestión al final de la Liquidación y ordenar se efectue el Balance General final que deberá someterse a Junta General. Al liquidar el Patrimonio Social deberá cubrirse primordialmente las obligaciones pendientes a favor de terceros.- **Artículo 44, LA ASOCIACIÓN CARITAS DIOCESANA DE JINOTEGA O SIMPLEMENTE CARITAS JINOTEGA:** Fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el Principio Universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación razones de crédito, político o religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales ni económicos.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique el valor y trascendencias legales de esta escritura, el objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, la significación de las especiales que contienen, que envuelva en renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, de las que en concreto a este acto hacen de la necesidad de su presentación en la Asamblea Nacional y su inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin fines de Lucro en el Ministerio de Gobernación.- Y leída que fue la presente, la aprueban, ratifican, sin hacerle modificación alguna, y firmamos todos junto conmigo el notario. -De lo relacionado doy fe.- (F) C Herrera (F) Firma ilegible del Padre Eliar Pineda UbEDA (F) R Herrera M (F) Jesús María Palma H. (f) Firma ilegible del Padre Rios Gadea (f) FnZ (F) P M Herrera **ANTE MI:** Oscar López Z, **PASO ANTE MI:** Del frente del Folio Ciento Treinta y Siete al Reverso del Folio Ciento Cuarenta y Seis de mi Protocolo Numero **TREINTA Y CUATRO** que llevo en el corriente año y a solicitud de **MONSEÑOR CARLOS ENRIQUE HERRERA**, extendiendo este **PRIMER TESTIMONIO**, en Once hojas Útiles de papel sellado de ley las que firmo rubrico y sello en la ciudad de Jinotega a las tres de la tarde del día Dieciséis de Marzo del Año Dos Mil seis.-**DR. OSCAR LOPEZ ZELAYA. NOTARIO.**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 02070

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el Folio 309, se encuentra la Resolución No. 3012-2007, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 3012-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta y uno de enero del año dos mil siete,

las ocho y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha veinticinco de enero del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PROFESIONALES MA SANGNI R.L. (MA SANGNI R.L.)** Constituida en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas. Región Autónoma del Atlántico Norte, a las nueve de la mañana, el día quince de agosto del año dos mil seis. Se inicia con diez (10) asociados, seis (06) hombres, cuatro (04) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 140,000.00 (ciento cuarenta mil córdobas netos) y pagado de C\$ 35,000.00 (treinta y cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inc d), 24, 25, 70, 71 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PROFESIONALES MA SANGNI R.L. (MA SANGNI R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente (a), Fredis Evenor Ramírez Castillo; 2. Vicepresidente, Guillermina Lupe Torres; 3. Secretario (a), Eva María Padilla Henry; 4. Tesorero (a), Antonio Saballo Osorno; 5.1 Vocal, Pandora de los Angeles Martínez Ruiz. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras. Registrador.

Reg. No. 00601

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 122, se encuentra la **RESOLUCION No. 470-2006**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 470-2006.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, doce de septiembre del año dos mil seis, la una de la tarde. Con fecha veintiocho de julio del año dos mil seis, presento solicitud de Aprobación de Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CICLO TAXI DE CHINANDEGA, R.L.** Siendo su domicilio Social en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, cuya aprobación e Inscripción de Reforma Total, se encuentra registrada en Acta No. 15, folios 033 al 039, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las dos de la tarde, del día veinte de Noviembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional, previo estudio declaro procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los artículo 65, inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CICLO TAXI DE CHINANDEGA, R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase, las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con la que fue debidamente cotejada a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 00602

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el folio 307, se encuentra la **Resolución No. 306-2007**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 306-2007**, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS. Managua, doce de Enero del año dos mil siete, las dos de la tarde. Con fecha doce de Enero del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOTAXI "PRADERAS DEL DORAL, R.L. (COTRANSADO, R.L.)** Constituida en la Comunidad, en el Municipio, de Managua, Departamento de Managua, las nueve de la mañana, del día diecisiete de Septiembre año dos mil seis. Se inicia con once (11) asociados, nueve (9) Hombres, dos (2) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 1,100.00 (UN MIL CIEN CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 275.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica **COOPERATIVA DE TRANSPORTE MOTOTAXI "PRADERAS DEL DORAL, R.L. (COTRANSADO, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente Yader Antonio Zepeda Ríos. 2. Vicepresidente: Bismarck Antonio Cano Pastrano. 3. Secretario (a) Carlos José Álvarez Montenegro. 4. Tesorero (a) Domingo Ramón Zepeda Álvarez, 5.1 Vocal Maria del Carmen Zepeda Ríos. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y revuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras. Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Enero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras.

MINISTERIO DEL SALUD

Reg. No. 03820 - M. 2030511 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 104-28-2006, PROYECTO "REHABILITACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA Y ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL ESCUELA OSCAR DANILO ROSALES (HEODRA), DE LA CIUDAD DE LEÓN"

El Ministerio de Salud (MINSa), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 403-2006, de la máxima autoridad, INVITA a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras y que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, interesadas en presentar atestados en sobres sellados para el proceso de precalificación para la ejecución del proyecto en referencia.

La futura Licitación será financiada con fondos BILATERALES.

Los oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de precalificación en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 15, 16, 19, 20 y 21 de Marzo del año dos mil siete de 8:00 a.m. a las 3:00 p.m.

Para Obtener los documentos de la Precalificación deberán de cancelar el valor indicado de 100.00 (Cien córdobas netos), pagaderos en efectivo o cheque de certificado, en la Oficina de Tesorería, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, “Dra. Concepción Palacios”, el valor no es reembolsable.

Los interesados en participar en la Precalificación deberán presentar sus atestados en idioma español, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, a más tardar a las **10:30 a.m. del día 11 de abril** del año dos mil siete.

Los atestados se abrirán a las **10:35 a.m. del día 11 de abril** del año dos mil siete, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los participantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones de Precalificación tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **María Martha Solórzano Carrión**, Presidenta del Comité de Licitación.

Managua 15 de Marzo de 2007.

Reg. No. 03821 - M. 2030512 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-110-06-2007**

**PROYECTO: “REMODELACION TRES QUIROFANOS
HOSPITAL LA TRINIDAD ESTELÍ”**

El Ministerio de Salud (MINSa), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 82-2007, de la máxima autoridad, Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de 120 días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con Fondos Nacionales.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 15, 16, 19, 20 y 21 de Marzo del año dos mil siete de las 8:00 a.m. a las 3:00 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos), pagaderos en efectivo o cheque certificado, en la Oficina de Tesorería, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, “Dra. Concepción Palacios”, el valor no es reembolsable.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, su Certificado Original y Vigente o copia certificado por notario público de Inscripción del Registro Central de Proveedores del Estado, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si su registro es anterior al 9 de noviembre del 2006; y si su registro es posterior al 9 de noviembre del 2006 la impresión del mismo. A los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 23 de

Marzo a las 11:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 30,000.00 (treinta mil córdobas netos).

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a las 10:30 a.m. del día 23 de Abril del año dos mil siete.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 23 de Abril del año dos mil siete, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **María Martha Solórzano Carrión**, Presidenta del Comité de Licitación.

Managua 15 de Marzo de 2007.

2-1

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 174-01-2007.
PROYECTO: “REPARACIONES DEL SISTEMA
ELECTRICO SEDE SILAIS CHONTALES “.**

El Ministerio de Salud (MINSa), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 81-2007, de la máxima autoridad, INVITA a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de 90 días calendario.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 15, 16, 19, 20 y 21 de Marzo del año dos mil siete de 8:30 a.m. a las 3:00 p.m.

Para Obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de su Interés los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de 120.00 (ciento veinte córdobas netos), pagaderos en efectivo o cheque de certificado, en la Oficina de Tesorería, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, “Dra. Concepción Palacios”, el valor no es reembolsable

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, su Certificado Original y Vigente o copia certificado por notario público de Inscripción del Registro Central de Proveedores del Estado, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si su registro es anterior al 9 de noviembre del 2006; y si su registro es posterior al 9 de noviembre del 2006 la impresión del mismo. A los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el 22 de Marzo

a las 10:00 a.m. el día; el lugar de reunión se indica en cada Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 7,000.00 (siete mil córdobas netos).

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 3:00 a las 3:30 p.m. del día 23 de Abril del año dos mil siete.

Las ofertas serán abiertas a las 3:35 a.m. del día 23 de Abril del año dos mil siete, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación.

Managua 15 de Marzo de 2007.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio

Reg. No. 01852 – M. 1885870 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de CENTRO DE SUEÑOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SLEEP GALLERY

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES EN RELACION CON LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA CON LA MARCA “SLEEP GALLERY” EN LA CLASE 20, EXPEDIENTE No. 2006/02044, QUE PROTEGE: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00127, quince de enero del año dos mil siete. Managua, dieciséis de enero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 01861 – M. 1222041 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de VON DUTCH COMPANY, S.A. de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERRING GULL

Descripción y Clasificación de Viena: 030709

Diseño en blanco y negro en el que se observa la silueta de una gaviota volando, debajo de esta se observan las palabras HERRING GULL.

Para proteger:

Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CORTOS, VESTIDOS, FALDAS, CHAQUETAS, VESTIDOS DE BAÑO, ROPA INTERIOR, MEDIAS, ZAPATOS, ZAPATILLAS, CHANCLETAS, SANDALIAS, BOTAS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00021, cuatro de enero del año dos mil siete. Managua, diez de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01989 – M. 2003383 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de BIOCROSS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RABEPRASS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN INHIBIDOR DE LA BOMBA DE PROTONES (REBEPRAZOL).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00159, dieciocho de enero del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 01990 – M. 1368715 - Valor C\$ 130.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00170

(22) Fecha de presentación: 02/02/2005

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER ITALIA S.R.L

Dirección: VIA ROBERT KOCH, 1.2, 120152 Milán de Italia.

Inventor (es): DANIA TESEI, DANIELE FANCELLI, MARIO VARASI, PAOLA VIANELLO, SERGIO VIOGLIO y SIMONA BINDI.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 03/02/2004

(31) Número: 60/541,452

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS 1H-TIENO[2,3,-c] PIRAZOL UTILES COMO INHIBIDORES DE QUINASA CASO PC 32057 A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31 4162A61P 3500A61P 31 12A61P 25 28A61P 1706A61P 1902A61P 9 10

(57) Resumen:

Se revelan derivados tieno[2,3,-c] de fórmula (I) y sales de los mismos aceptables para uso farmacéutico, según se definió en la memoria descriptiva, proceso para su preparación y composiciones farmacéuticas que los comprenden; los compuestos de la invención pueden ser útiles en terapia, en el tratamiento de enfermedades asociadas con una mala regulación de la actividad proteína quinasa, como el cáncer.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de noviembre de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01991 – M. 1368714 - Valor C\$ 130.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00154

(22) Fecha de presentación: 10/07/2006

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France, FR-75013 Paris de Francia.

Inventor(es): CHRISTIAN CONGY, FRANCIS BARTH, MURIELLE RENALDI-CARMONA y SERGE MARTINEZ.

(74) Representante:

Nombre: JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 12/01/2004

(31) Número: 0400257

(54) Nombre de la invención:

“DERIVADOS DE N-(1,5-DIFENIL-1H-PIRAZOL-3-IL) SULFONAMIDA CON AFINIDAD POR LOS RECEPTORES CB1”

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D231 2A61K 31415A61P 25 00C07D409 12C07D313 14

(57) Resumen:

La presente invención tiene por objeto los compuestos que responden a la fórmula (I), procedimiento de preparación y aplicación en terapéutica en la que R1 representa alquilo (C1-C6), cicloalquilo (C3-C7), no sustituido o sustituido una o varias veces, cicloalquilmetilo (C3-C7), no sustituido o sustituido una o varias veces, Fenilo no sustituido o sustituido, bencilo no sustituido o mono o disustituido, tienilo no sustituido, o sustituido R2 representa un átomo de hidrógeno o alquilo (C1-C3), R3 representa un átomo de hidrógeno o alquilo (C1-C5), R4, R5, R6, R7, R8 y R9 representa cada uno de manera independiente un átomo de hidrógeno, átomo de halógeno, alquilo (C1-C7), alcoxi (C1-C5), radical trifluorometilo o grupo S (O)nAlK; n representa 0, 1 ó 2; A1k representa alquilo (C1-C4), procedimiento de preparación y aplicación en terapéutica.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de diciembre de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01992 – M. 1368713 - Valor C\$ 130.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00152

(22) Fecha de presentación: 27/12/2004

(71) Solicitante:

Nombre: NICOX S.A

Dirección: 2455 Route des Dolines, Espace Gaia II-Batiment I, F-06906. Sophia, Antipolis de Francia.

Inventor(es): ENNIO ONGINI, FRANCESCA BENEDINI, PIERO DEL SOLDATO y VALERIO CHIROLI.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de OEP.

(32) Fecha: 05/01/2004

(31) Número: 04100001.9

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE PROSTAGLANDINAS. Caso PC 32604A (NP0018)

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]7):

C07C 40500A61K 2706A61K 315575

(57) Resumen:

Se describen nitroderivados de prostaglandina que tiene actividad farmacológica mejorada y tolerabilidad potenciada. Se pueden emplear para el tratamiento de glaucoma e hipertensión ocular.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de noviembre de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01993 – M. 1368712 - Valor C\$ 130.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00151

(22) Fecha de presentación: 07/01/2005

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC. y AMGEN FREMONT INC.

Dirección: 235 East 42nd. Street, ciudad de New York, Estado de New York 10017 de E.U.A. y 7601 Dumbarton Circle, Fremont, California 94555 de E.U.A

Inventor (es): ELIZABETH MOLLO Y, LARRY L. GREEN, MARY HAAK-FRENDSCHO, NICHOLAS PULLEN y SIRID-AIMEE KELLERMANN

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 09/01/2004

(31) Número: 60/535,490

(54) Nombre de la invención:

ANTICUERPO CONTRA MAdCAM. Caso: PC ABX-PF6

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]7):

A61K 4800A61K 4900C07K 1630C12N 512

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a anticuerpos que incluyen anticuerpos humanos y porciones que ligan antígeno de los mismos que se ligan específicamente a MAdCAM, preferentemente a MAdCAM humano y que funcionan para inhibir MAdCAM. La invención también se refiere a anticuerpos anti-MAdCAM humanos y porciones que ligan antígeno de los mismos. La invención también se refiere a anticuerpos que son quiméricos, biespecíficos, derivatizados, anticuerpos de la cadena simple o porciones de proteínas de fusión. La invención también se refiere a inmunoglobulinas aisladas de cadena pesada y liviana derivadas de anticuerpos anti-MAdCAM humanos y a moléculas de ácido nucleico que modifican tales inmunoglobulinas. La presente invención también se refiere a métodos para fabricar anticuerpos anti-MAdCAM humanos, a composiciones que comprenden estos anticuerpos y a métodos para usar los anticuerpos y composiciones para diagnóstico y tratamiento. La invención también provee métodos de terapia con genes que usan moléculas de ácido nucleico que codifican la cadena pesada y/o liviana de moléculas de inmunoglobulina que comprenden los anticuerpos anti-MAdCAM humanos. La invención también se refiere a animales o plantas transgénicos que comprenden moléculas de ácido nucleico de la invención.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de diciembre de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01994 – M. 1368720 - Valor C\$ 470.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00172

(22) Fecha de presentación: 24/01/2005

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

Inventor (es): DEREK LAWRENCE TICKNER, ERNEST SEIICHI HAMANAKA, MARCUS DOUGLAS EWING, MICHAEL ANDRE COUTURIER, PETER BERTINATO y RALPH PELTON ROBINSON JR.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 04/02/2004 y 06/12/2004

(31) Número: 60/541,678 y 60/633,763

(54) Nombre de la invención:
COMPUESTOS DE QUINOLINA SUSTITUIDOS, CASO PC25932A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D401 12C07D215 48A61K 31 47A61K 314709A61P 3 04A61P
9 10

(57) Resumen:

Esta invención se refiere a inhibidores de la secreción de MTP/Apo-B de Fórmula (I), donde R1-R7, X1 m y n son como se han definido de la memoria descriptiva, así como a composiciones farmacéuticas que comprenden los compuestos, y a procedimientos de uso de los compuestos y composiciones. Los compuestos de la invención son útiles en el tratamiento de la obesidad y enfermedades, afecciones o trastornos asociados.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de noviembre de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01995 – M. 1368719 - Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00171

(22) Fecha de presentación: 26/01/2005

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 EAST 42 ND STREET, CIUDAD DE NEW YORK,
ESTADO DE NEW YORK 10017 de E.U.A

Inventor (es): ANDREW ANTONY CALABRESE, DAVID
HEPWORTH, DAVID SEBASTIEN FRADET y MARK LANSDELL.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de Reino Unido.

(32) Fecha: 19/11/2004, 03/06/2004 y 04/02/2004

(31) Número: 0425530.3, 0412417.8 y 0402492.3

(54) Nombre de la invención:
COMPUESTOS FARMACEUTICAMENTE ACTIVOS, CASO
PC32058A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D401 06C07D401 14A61K 31 454A61P15 00

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a una clase de agonistas de melanocortina CR4 de fórmula general (I) en la que R1, R2, R3, R4, y R5 son como se han definido anteriormente y especialmente a compuestos agonistas selectivos MCR4, a su uso en medicina, a composiciones que los contienen, a procesos para su preparación y a intermedios usados en tales procesos.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de noviembre de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02016 – M. 1368718 - Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00163

(22) Fecha de presentación: 12/01/2005

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd. Street, ciudad de New York, Estado de New York
10017 de E.U.A.

Inventor (es): ALAN DANIEL BROWN, CHARLOTTE ALICE LOUISE
LANE, DAVID ANTHONY PRICE, IAN BRIAN MOSES, KIM JAMES,
MARK EDWARD BUNNAGE, NICHOLAS MURRAY THOMSON,
PAUL ALAN GLOSSOP Y RUSSELL ANDREW LEWTHWAITE

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficinas de Reino Unido, E.U.A y OEP.

(32) Fecha: 22/03/2004, 09/08/2004 y 22/01/2004

(31) Número: 0406387.1, 60/600260 y 04290169.4

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE SULFONAMIDA PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES. Caso PC32075A.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07C 31108

(57) Resumen:

La invención se refiere a compuestos de fórmula (1) y a procedimiento para la preparación de, a intermedios usados en la preparación de, a composiciones que contienen y a los usos de tales derivados. Los compuestos de acuerdo con la presente invención son útiles en numerosas enfermedades, trastornos y afecciones, en particular, enfermedades, trastornos y afecciones inflamatorias, alérgicas y respiratorias.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de diciembre de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02017 – M. 1368725 - Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00026

(22) Fecha de presentación: 13/07/2004

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd. Street, ciudad de New York, Estado de New York 10017 de E.U.A.

Inventor (es): ANTHONY TUFANO, DENNIS A. ODDSEN, PAUL ENDRES Y STEPHEN R. KUREK

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de Reino Unido.

(32) Fecha: 25/07/2003

(31) Número: 0317498.4

(54) Nombre de la invención:

COMPUESTOS. CASO PC25908A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 409 12 A61P 11 00A61P 37 00A61K 31 4436C07D 409
14C07D471 14C07D417 14C07D413 14

(57) Resumen:

Esta invención se refiere a derivados de nicotinamida de fórmula general (I) en la que R1, Z y R2 tienen los significados definidos en este documento y a procedimientos para la preparación de intermedios usados en la preparación de composiciones que los contienen y a usos de dichos derivados.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de diciembre de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02018 – M. 1368717 - Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00025

(22) Fecha de presentación: 13/07/2004

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd. Street, ciudad de New York, Estado de New York 10017 de E.U.A.

Inventor (es): ANTHONY TUFANO, DENNIS A. ODDSEN, PAUL ENDRES Y STEPHEN R. KUREK.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de Reino Unido.

(32) Fecha: 25/07/2003

(31) Número: 0317498.4

(54) Nombre de la invención:

COMPUESTOS CASO PC 32332A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D409 12A61P 11 00A61P 31 00A61K 31 4436C07D409
14C07D 471 04C07D 417 14C087413 14

(57) Resumen:

Esta invención se refiere a derivados de nicotinamida de fórmula general (I) en la que R1, Z y R2 tienen los significados definidos en este documento y a procedimientos para la preparación de intermedios usados en la preparación de composiciones que los contienen y a usos de dichos derivados.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de diciembre de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02019 – M. 1368724 - Valor C\$ 130.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00199

(22) Fecha de presentación: 08/03/2005

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI – AVENTIS y INSERM

Dirección: 174 Avenue de France, FR-75013 Paris de Francia y 101 rue de Tolbiac, F-755-64 Paris, Cedex 13 de Francia.

Inventor (es): ARIANE MALLAT, BORIS JULIEN, JEANNE TRAN VAN NHIEU, PASCALE GRENARD y SOPHIE LOTERSZTAJN.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de OEP.

(32) Fecha: 09/03/2004

(31) Número: 04290633.9

(54) Nombre de la invención:

USO DE ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE CB1 PARA LA FABRICACION DE UNA COMPOSICION UTIL PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES HEPATICAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 3100A61K 31454A61K 3817A61P 116A61K 31415

(57) Resumen:

La invención relacionada con el uso de antagonistas al receptor CB1, para la preparación de una composición para el tratamiento de enfermedades hepáticas, y preferentemente, con el uso de N-piperidino-5-(4-clorofenil)-1-(2, 4-diclorofenil)-4-metilpirazol-3-carboxamida.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de enero de 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02020 – M. 1368723 - Valor C\$ 130.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00219

(22) Fecha de presentación: 30/03/2005

(71) Solicitante:

Nombre: EURO-CELTIQUE S.A

Dirección: 122 Boulevard de la Petrusse, L-2330 de Luxemburgo

Inventor (es): DONALD KYLE, LONN S. RIDER, QI HONG, ROBERT CHAPMAN y ROBERT KUPPER

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 31/01/2005, 10/02/2005, 18/10/2004, 30/03/2004 y 13/08/2004

(31) Número: 60/648.625, 60/651,778, 60/620.072, 60/557,492 y 60/601,534

(54) Nombre de la invención:

PROCESO PARA PREPARAR CLORHIDRATO DE OXICODONA TENIENDO MENOS DE 25 PPM 14-HIDROXICODEINONA

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]):

C07D 48900:

(57) Resumen:

En ciertas modalidades, la invención está dirigida hacia un proceso para preparar una composición de clorhidrato de oxicodona, teniendo menos de 25 ppm de 14-hidroxicodeinona.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de enero de 2007.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02021 – M. 1368722 - Valor C\$ 130.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00181

(22) Fecha de presentación: 31/01/2005

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER LAMBERT COMPANY LLC

Dirección: 201 TABORD ROAD, MORRIS PLAINS, ESTADO DE NEW JESSEY 07950 de E.U.A.

Inventor (es): ANDREW ANTONY CALABRESE, DAVID HEPWORTH, DAVID SEBASTIEN FRADET Y MARK LANSDELL.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 13/02/2004 y 30/08/2004

(31) Número: 60/544,738 y 60/605,647

(54) Nombre de la invención:

MODULADORES DE RECEPTORES DE ANDROGENOS, CASO PC 32032A

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]):

C07C255 54A61K 31 277A61P 5 28A61P 17 14

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a una nueva clase de 4-oxo-benzonitrilos, a su uso como moduladores de andrógenos y a su uso en el tratamiento de la alopecia.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de diciembre de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02022 – M. 1368752 - Valor C\$ 130.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00178

(22) Fecha de presentación: 04/02/2005

(71) Solicitante:

Nombre: EURO-CELTIQUE, S.A.

Dirección: 122 Boulevard de la Petrusse L-2330 de Luxemburgo

Inventor (es): ANDREAS STUMPF

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 06/02/2004

(31) Número: 60/542,711

(54) Nombre de la invención:

METODOS PARA ELABORAR MORFINONAS 3-O PROTEGIDAS Y CARBOXILATOS DE DIENOL MORFINONA 3-0 PROTEGIDOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]):

C07D 48902

(57) Resumen:

Se describen métodos para elaborar aldehídos y cetonas que comprenden permitir que el alcohol primario o secundario correspondiente reaccione en presencia de un ácido tricloroisocianúrico, un compuesto de Fórmula R1SR2 y una base. En una formulación, el alcohol es un compuesto de Fórmula (I) donde R3 es un grupo protector. También se describen métodos para elaborar carboxilatos de dienol morfinona 3-0 protegidos, que comprenden permitir que un compuesto de Fórmula (I) se oxide en presencia de un compuesto que contiene cloro y un compuesto de Fórmula R1SR2; y permitir que el producto del paso de oxidación reaccione con un agente acilante.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de noviembre de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02023 – M. 1368711 - Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00024

(22) Fecha de presentación: 23/07/2004

(71) Solicitante:

Nombre: LEVITON MANUFACTURING CO., INC.

Dirección: 59-25 Little Neck Parkway, Little Neck, New York 11362 de E.U.A

Inventor (es): ANTHONY TUFANO, DENNIS A. ODDSEN, PAUL ENDRES Y STEPHEN R. KUREK

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 25/07/2003 y 01/06/2004

(31) Número: 10/627,224 y 10/858,688

(54) Nombre de la invención:

INTERRUPTOR OSCILANTE DE PALETA CON IMPULSOR DE LEVA FLEXIBLE.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

H01H 19635H01H 2102H01H 2124H01H 912

(57) Resumen:

Se divulga un interruptor de paleta operado al empujar la parte inferior de la paleta oscilante para colocar el interruptor en su posición de conexión o de desconexión. El borde inferior de la paleta pivota hacia adentro y hacia fuera sobre su borde superior, el interruptor incluye un medio impulsor flexible acoplado para ser impulsado por la paleta oscilante. Al presionar la paleta oscilante, ésta empuja el medio impulsor flexible para que rote un medio de leva (366) en una primera dirección en sentido de las agujas del reloj, o una segunda dirección, en contra del sentido de las agujas del reloj. La rotación alterna de la leva impulsa un elemento deslizante (320) que tiene una leva excéntrica (370) que va hacia atrás y hacia delante a lo largo de un eje. Un resorte de hoja (352) coopera con la leva excéntrica para ayudar en el movimiento del elemento deslizante y determina su posición de descanso. Se emplea un indicador, tal como un LED (112), para señalar el estado de conducción del interruptor. Cuando se libera la paleta oscilante, es polarizada por un resorte para pivotar de vuelta hacia su posición inicial. La paleta oscilante del interruptor no está colocada dentro de una armazón y tiene una superficie a lo largo de su eje vertical de primer diferencial positivo

y segundo diferencial de cero, que comprende una combinación de estrías que se extienden entre puntos de distancia variable desde un plano de referencia. Esta superficie tiene un segundo diferencial de cero cuando la tasa de aumento de altura de las estrías individuales es constante.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de enero de 2007 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02024 – M. 1368710 - Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00022

(22) Fecha de presentación: 24/07/2004

(71) Solicitante:

Nombre: LEVITON MANUFACTURING CO., INC.

Dirección: 59-25 Little Neck Parkway, Little Neck, New York 11362 de E.U.A

Inventor (es): ANTHONY TUFANO, DENNIS A. ODDSEN, PAUL ENDRES Y STEPHEN R. KUREK

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 25/07/2003 y 01/06/2006

(31) Número: 10/627,224 y 10/859,303

(54) Nombre de la invención:

INTERRUPTOR OSCILANTE DE PALETA CON IMPULSOR DE LEVA ARTICULADO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

H01H 19635H01H 2102H01H 2124H01H 912

(57) Resumen:

Se divulga un interruptor de paleta operado al empujar la parte inferior de la paleta oscilante para colocar el interruptor en su posición de conexión o de desconexión. El borde inferior de la paleta pivota hacia adentro y hacia fuera sobre su borde superior, el interruptor incluye un impulsor articulado acoplado para ser impulsado por la paleta oscilante cuando se presiona y para impulsar la paleta oscilante de nuevo en su posición hacia afuera. Cuando se empuja la paleta oscilante hacia adentro, impulsa al impulsor articulado a que rote un medio de leva en una primera dirección en sentido de las agujas del reloj, o una segunda dirección, en contra del sentido de las agujas del reloj. La rotación alterna de la leva impulsa a un elemento deslizante que tiene una leva excéntrica que va hacia atrás y hacia delante de un eje lineal. Un resorte de hoja coopera con la leva excéntrica para ayudar en el movimiento del elemento deslizante y determinar su posición de descanso. Se utiliza un indicador, tal como un LED, para señalar el estado de conducción del interruptor. Cuando se libera la paleta oscilante, es polarizada por un resorte que pivota hacia atrás a su posición inicial. La paleta oscilante del interruptor no está colocada dentro de un armazón y tiene una superficie a lo largo de su eje vertical de primer diferencial positivo y segundo diferencial de cero, que comprende una combinación de estrías que se extienden entre puntos de distancia variable desde un plano de referencia. Esta superficie tiene un segundo diferencial de cero cuando la tasa de aumento de altura de las estrías individuales es constante.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de enero de 2007
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02025 – M. 1368721 - Valor C\$ 470.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00021

(22) Fecha de presentación: 23/07/2004

(71) Solicitante:

Nombre: LEVITON MANUFACTURING CO., INC.

Dirección: 59-25 Little Neck Parkway, Little Neck, New York 11362 de E.U.A

Inventor (es): ANTHONY TUFANO, DENNIS A. ODDSEN, PAUL ENDRES Y STEPHEN R. KUREK

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 25/07/2003

(31) Número: 10/627,224

(54) Nombre de la invención:

MECANISMO INTERRUPTOR OSCILANTE RESISTENTE

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

H01H 19635H01H 2102H01H 2124H026 314H01H 912

(57) Resumen:

Se divulga un interruptor resistente de paleta oscilante operado al empujar la parte inferior de la paleta oscilante para colocar el interruptor en su posición de “conexión” o de “desconexión”. El borde inferior de la paleta oscilante pivota hacia dentro y hacia afuera sobre su borde superior, el elemento polarizante impulsa la parte inferior de la paleta oscilante para que esté siempre en su posición hacia fuera, ya sea que el interruptor esté en posición de “conexión” o de “desconexión”. La paleta oscilante del interruptor no está localizada dentro de un armazón y tiene, a lo largo de su eje vertical, un contorno de primer diferencial positivo y segundo diferencial en cero, compuesto de una combinación de estrías que se extienden entre puntos de distancias variables desde un plano de referencia. Este contorno tiene un segundo diferencial de cero cuando la tasa de aumento de altura de las estrías individuales es constante. Un accionador acoplado a la paleta oscilante (la cara) del interruptor hace que la leva gire en dirección de las agujas del reloj, y en dirección contraria a las agujas del reloj, cada vez que se pulsa la paleta oscilante. La paleta oscilante pivota sobre su borde superior y el presionar repetidamente la superficie inferior de la paleta oscilante hace que el accionador rote la leva alternadamente en dirección de las agujas del reloj y en la dirección contraria a las agujas del reloj. La rotación alternada de la leva impulsa un elemento deslizante que tiene una leva excéntrica de forma triangular en una primera y segunda dirección opuestas sobre un eje lineal común. Un resorte de hoja con forma de leva coopera con la leva excéntrica de forma triangular para ayudar en el movimiento del deslizador y determina su posición de descanso. Un indicador tal como una luz puede utilizarse para indicar el estado de conducción del interruptor.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de enero de 2007 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01860 – M. 1719989 - Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00013

(22) Fecha de presentación: 18/01/2006

(71) Solicitante:

Nombre: PAI LUNG MACHINERY MILL CO., LTD.

Dirección: No. 8 ting-Ping Rd, Jui-Fang Town, Taipei Hsien de Taiwán

Inventor (es): SHIH-CHI CHEN

(74) Representante:

Nombre: ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la invención:

MAQUINA ENROLLADORA DE TELAS

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]):

D04B 1588

(57) Resumen:

Se describe una máquina de enrollamiento de tela que es instalada sobre una máquina de tricotado circular para enrollar y recolectar una tela anular tricotada por la máquina de tricotado circular. Tiene un modo de división de tela y un modo sin división de tela de acuerdo con las características del material de tela. La máquina de enrollamiento de tela incluye medios de seccionamiento de tela sobre las cuales una abrazadera arqueada o una abrazadera extensora de tela pueden ser instalados respectivamente correspondiente con un modo de división de tela o un modo sin división de tela. La tela en los dos modos puede ser recolectada sobre un vástago de recolección de tela a través de diferentes trayectorias de enrollamiento de tela, al cambiar los dos modos, la máquina de tamaño grande no tiene que ser desmontada en respuesta a la tela de diferentes características

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de diciembre de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02211 – M. 0129511 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GUNZ, Clase 29 Internacional, Exp. 2006-00479, a favor de Cooperativa Agropecuaria de Coronado R.L., de Costa Rica, bajo el No. 0603102, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 50, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de diciembre del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02222 – M. 0129504 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ARIAS & MUÑOZ, que consiste en la denominación ARIAS & MUÑOZ en letras características; debajo de la denominación ARIAS se encuentra una línea gris y debajo de la denominación MUÑOZ se encuentra una línea de color gris, Clase 42 Internacional, Exp. 2006-00550, a favor de F.A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0603107, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 54, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de diciembre del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02223 – M. 0129506 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: ARIAS & MUÑOZ, que consiste en la denominación ARIAS & MUÑOZ en letras características; debajo de la denominación ARIAS se encuentra una línea gris y debajo de la denominación MUÑOZ se encuentra una línea de color gris, Exp. 2006-00546, a favor de F.A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0603106, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 234.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de diciembre del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02224 – M. 0129505 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: PINTA Q, Exp. 2006-00238, a favor de GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0603092, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 232.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de diciembre del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02225 – M. 0129508 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PINTA Q, Clase

37 Internacional, Exp. 2006-00237, a favor de GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0603091, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 41, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02226 – M. 0129507 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: GRUPO Q PLATINUM, Clase 35 Internacional, Exp. 2006-00239, a favor de GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0603090, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 40, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02227 – M. 0129509 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FUCHS, que consiste en la denominación FUCHS en letras características y se encuentra dentro de un tipo de cuadro de rayas verdes y doradas. Debajo de la denominación FUCHS se encuentran tres hojas, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00386, a favor de DF World of Spices GmbH, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0603099, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 47, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02228 – M. 0129510 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FUCHS, que consiste en la denominación FUCHS en letras características y se encuentra dentro de un tipo de cuadro de rayas verdes y doradas. Debajo de la denominación FUCHS se encuentran tres hojas, Clase 1 Internacional, Exp. 2006-00385, a favor de DF World of Spices GmbH, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0603097, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 45, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02229 – M. 0129512 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GUNZY, Clase 29 Internacional, Exp. 2006-00478, a favor de Cooperativa Agropecuaria de Coronado R.L., de Costa Rica, bajo el No. 0603101, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 49, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02230 – M. 0129513 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BREEZE, Clase 34 Internacional, Exp. 2006-00379, a favor de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, bajo el No. 0603096, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 44, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02231 – M. 0129515 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHILLED, Clase 34 Internacional, Exp. 2006-00380, a favor de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, bajo el No. 0603098, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 46, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02232 – M. 0129514 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GIVOTAN, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00297, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0603094, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 42, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02233 – M. 0129519 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HUEVOCARTOON, Clase 25 Internacional, Exp. 2006-00551, a favor de Comunidad Huevo, S.A de C.V., de México, bajo el No. 0602969, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 183, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 02234 – M. 0129516 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: GRUPO Q PLATINUM, Exp. 2006-00240, a favor de GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0603093, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 233.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02235 – M. 0129517 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INTENSE, Clase 34 Internacional, Exp. 2006-00378, a favor de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, bajo el No. 0603095, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 43, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02236 – M. 0129518 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FUCHS, que consiste en la denominación FUCHS en letras características y se encuentra dentro de un tipo de cuadro de rayas verdes y doradas, debajo de la denominación FUCHS se encuentran tres hojas, Clase 29 Internacional, Exp. 2006-00388, a favor de DF World of Spices GmbH, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0602961, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 175, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 02239 – M. 0129503 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FUCHS, que consiste en la denominación FUCHS en letras características y se encuentra dentro de un tipo de cuadro de rayas verdes y doradas, debajo de la denominación FUCHS se encuentran tres hojas, Clase 30 Internacional, Exp. 2006-00389, a favor de DF World of Spices GmbH, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0602962, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 176, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 02241 – M. 0135802 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: VRC MOTOSHOP, que consiste en una figura semi ovalada de color verde celeste con una abertura en la parte izquierda, dentro de la cual aparecen la sigla “VRC”, escrita con letras mayúsculas y a la derecha aparece la forma de una cuadrícula de color blanco y negro que representa una bandera de meta de carrera de vehículos y en la parte inferior se encuentra la palabra MOTOSHOP escrita con letras blancas mayúsculas en un fondo negro, Exp. 2006-02312, a favor de AMERICAN HERO MOTOR INC., de República de Panamá, bajo el No. 0700096, Tomo 11 de Nombre Comercial del año 2007, Folio 4.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02243 – M. 1368787 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: PARTYLITE, Clases 4, 21 y 35 Internacional, Exp. 2006-00408, a favor de Partylite –Worldwide, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0603001, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 208, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 02244 – M. 1368786 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZENCLOS, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00416, a favor de Genzyme Corporation, de EE.UU., bajo el No. 0603003, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 210, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 02245 – M. 1368785 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: THYMOGLOBULINE, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00417, a favor de Genzyme Corporation, de EE.UU., bajo el No. 0603004, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 211, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 02246 – M. 1368784 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LYMPHOGLOBULINE, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00420, a favor de Genzyme Corporation, de EE.UU., bajo el No. 0603005, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 212, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 02247 – M. 1368783 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LANZAT, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00428, a favor de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 0603006, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 213, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 02248 – M. 1368782 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUMIGRAL, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00430, a favor de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 0603007, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 214, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 02249 – M. 1368781 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NASOCROM, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00431, a favor de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 0603008, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 215, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 02250 – M. 1368780 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRIPLE SONIC TECHNOLOGY, Clase 3 Internacional, Exp. 2006-00491, a favor de AVON PRODUCTS INC., de EE.UU., bajo el No. 0603011, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 218, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 02251 – M. 1368776 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WATERMELON TWIST, Clase 30 Internacional, Exp. 2006-01292, a favor de Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., bajo el No. 0700015, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 61, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02252 – M. 1368775 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRIDENT TROPICAL GROOVE, Clase 30 Internacional, Exp. 2006-01291, a favor de Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., bajo el No. 0700014, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 60, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02253 – M. 1368774 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: liiv AVON, que consiste en LIIV AVON Y DISEÑO, Clase 35 Internacional, Exp. 2006-01290, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0700013, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 59, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02254 – M. 1368773 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: liiv AVON, que consiste en LIIV AVON Y DISEÑO, Clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2006-01289, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0700012, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 58, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02255 – M. 1368772 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REVIVE POCKET, Clase 32 Internacional, Exp. 2006-01288, a favor de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0700011, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 57, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02256 – M. 1368771 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FRUT BLAST, Clase 30 Internacional, Exp. 2006-01136, a favor de CADBURY IRELAND LTD., de Irlanda, bajo el No. 0700010, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 56, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02257 – M. 1368750 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAGIK, Clase 3 Internacional, Exp. 2006-00722, a favor de HENKELL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0603253, Tomo 241 de Inscripciones del año 2007, Folio 187, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02258 – M. 1368651 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SEBIVO, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00726, a favor de NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0603254, Tomo 241 de Inscripciones del año 2007, Folio 188, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02259 – M. 1368652 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VAPTINUM, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00725, a favor de Sanofi-aventis, de Francia, bajo el No. 0603301, Tomo 241 de Inscripciones del año 2007, Folio 233, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02260 – M. 1368653 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ESCAVAP, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00724, a favor de Sanofi-aventis, de Francia, bajo el No. 0603300, Tomo 241 de Inscripciones del año 2007, Folio 232, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02598 – M. 0129521 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FUCHS, que consiste en la denominación FUCHS en letras características y se encuentra dentro de un tipo de cuadro de rayas verdes y doradas; debajo de la denominación FUCHS se encuentran tres hojas, Clase 21 Internacional, Exp. 2006-00387, a favor de DF World of Spices GmbH, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0603100, Tomo 241 de Inscripciones del año 2007, Folio 48, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02240 – M. 135801 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: LISTED.COM, Clase 35 Internacional, Exp. 2006-02331, a favor de LISTED.COM LLC., de EE.UU., bajo el No. 0700080, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 117, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 02277 – M. 1368754 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Rasilez, que consiste en Rasilez y diseño, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00890, a favor de NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0700004, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 50, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02278 – M. 1368755 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DAILY NOTES, Clase 16 Internacional, Exp. 2005-02719, a favor de CARVAJAL S.A., de Colombia, bajo el No. 0603211, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 148, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02279 – M. 1368756 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: MOC GLOBAL TECHNOLOGIES, Clases 4, 35, 37, 38 y 41 Internacional, Exp. 2006-00493, a favor de MOC PRODUCTS COMPANY, INC., de EEU., bajo el No. 0603118, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 63, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02280 – M. 1368788 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lifebuoy, que consiste en Lifebuoy y diseño ovalo, Clase 3 Internacional, Exp. 2006-00490, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0602994, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 202, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 02085 – M. 1368770 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: LOOK BEYOND THE BASICS, Clase 35 Internacional, Exp. 2006-01111, a favor de WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0700009, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 55, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02086 – M. 1368769 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BLS, Clase 12 Internacional, Exp. 2006-00893, a favor de GENERAL MOTORS CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 0700007, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 53, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02087 – M. 1368768 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: ICI, Clases 4, 9, 16, 17, 19 40, 41 y 42 Internacional, Exp. 2006-00892, a favor de Imperial Chemical Industries plc., de Inglaterra, bajo el No. 0700006, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 52, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02088 – M. 1368767 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: ICI, que consiste en ICI dentro de un círculo, Clases 16, 40, 41 y 42 Internacional, Exp. 2006-00891, a favor de Imperial Chemical Industries plc., de Inglaterra, bajo el No. 0700005, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 51, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02089 – M. 1368766 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DNAGE, Clase 3 Internacional, Exp. 2006-00776, a favor de BEIERSDORF AKTIENGESSELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 0700003, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 49, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02090 – M. 1368765 – Valor C\$ 45.00

Conforme a los Artículos 40, 126, 127 y 128, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos y los Artículos 39 y 50 del Reglamento, se informa: En esta fecha se canceló la Marca de Fábrica y Comercio: ASLERA, Clase 5 Internacional, inscrita bajo el No. 50,232 C.C., Tomo 170 de Inscripciones, Folio 195, a solicitud del Dr. Guy José Bendaña Guerrero en su carácter de Apoderado de la sociedad: GENELABS TECHNOLOGIES, INC., de EE.UU.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02091 – M. 1368763 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DIVINALT, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00775, a favor de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 0700002, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 48, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02092 – M. 1368762 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RIOS DE LECHE Y DISEÑO (Se reivindica en su conjunto), que consiste en, Clase 29 Internacional, Exp. 2005-01415, a favor de COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS SANTO TOMAS, R.L., de República de Nicaragua, bajo el No. 0603353, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 33, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02093 – M. 1368761 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en Diseño círculo, Clases 6, 7, 9 y 37 Internacional, Exp. 2006-00407, a favor de Inventio Ag., de Suiza, bajo el No. 0603298, Tomo 241 de Inscripciones del año 2007, Folio 230, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02094 – M. 1368760 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en Diseño atomizador de forma ovalada, Clases 5, 10 y 42 Internacional, Exp. 2006-00721, a favor de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co., KG., de Alemania, bajo el No. 0603194, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 135, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02095 – M. 1368759 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AOX, que consiste en AOX, y diseño círculo, franja y cuadrado, Clase 30 Internacional, Exp. 2006-00656, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0603125, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 70, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02096 – M. 1368758 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GREY GOOSE VODKA, que consiste en Grey Goose Vodka Distilled and Bottled in France y diseño botella, Clase 33 Internacional, Exp. 2006-00653, a favor de Bacardi & Company Limited, de Liechtenstein, bajo el No. 0603122, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 67, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02097 – M. 1368757 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: MOC TECHNOLOGIES, Clases 4, 35, 37, 38 y 41 Internacional, Exp. 2006-00494, a favor de MOC PRODUCTS COMPANY, INC., de EE.UU., bajo el No. 0603117, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 62, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02098 – M. 1368753 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEXXUS, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03113, a favor de Alberto Culver USA., Inc., de EE.UU., bajo el No. 0603358, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 37, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02099 – M. 1368779 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Olyset, Clase 24 Internacional, Exp. 2006-00360, a favor de SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD., de Japón, bajo el No. 0602802, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 33, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02100 – M. 1368778 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GEORGE, Clase 30 Internacional, Exp. 2006-01438, a favor de WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0700017, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 63, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02120 – M. 1368777 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALTERN, Clase 30 Internacional, Exp. 2006-01436, a favor de WAL-MART STORES, INC. de EE.UU., bajo el No. 07000016, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 62, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02121 – M. 1297817 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional: DISEÑO, que consiste en El diseño distintivo de un frasco de perfume rectangular que es de vidrio, apreciándose así: primera vista, se ve el tapón de dicho frasco de color beige y en forma cuadrilátera conteniendo dos cuadrados, uno encima del otro, segunda vista, se observa el frente del frasco de color crema, el cual tiene sus cuatro extremos cóncavos y en cada esquina del mismo, un cuadrilátero pequeño de color café, la última vista, es la parte lateral derecha del frasco antes mencionado, la cual es transparente, pudiéndose ver el contenido del frasco de color oro, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-03305, a favor de NOMS DE CODE, de Francia, bajo el No. 0603360, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 39, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02122 – M. 1297816 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: iFX, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-03137, a favor de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0603359, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 38, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02123 – M. 1297815 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TERPEL, Clase 37 Internacional, Exp. 2005-02737, a favor de ORGANIZACIÓN TERPEL, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 0603355, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 35, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02124 – M. 1297814 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: LIQUID ENGINEERING, Clases 1, 4, 37 y 42 Internacional, Exp. 2005-02310, a favor de CASTROL LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 0603354, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 34, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de enero del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02125 – M. 1297813 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TERPEL, Clase 42 Internacional, Exp. 2005-02738, a favor de ORGANIZACIÓN TERPEL, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 0603337, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 19, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de enero del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02126 – M. 1297812– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PEREBRON, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-02081, a favor de Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco A.C.R.A.F. – S.p.A., de Italia, bajo el No. 0603332, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 14, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de enero del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02127 – M. 1297811 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TMF, Clases 35, 36 y 42 Internacional, Exp. 2006-01334, a favor de TMF Nederland B.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 0603311, Tomo 241 de Inscripciones del año 2007, Folio 243, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de enero del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02128 – M. 1297810– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABSOLUT, Country of Sweden RUBY RED, que consiste en Las palabras ABSOLUT Country of Sweden RUBY RED escritas una debajo de la otra, las palabras, ABSOLUT y RUBY RED escritas en letras mayúsculas, gruesas, en negrilla y al centro de ellas las palabras estilizadas, Country of Sweden escritas en letras de carta, siendo las letras C y S mayúsculas, y el resto minúsculas: Estas últimas palabras en letras finas de color negro, Clase 33 Internacional, Exp. 2006-01312, a favor de V&S Vin & Sprit Aktiebolag (publ), de Suecia, bajo el No. 0603310, Tomo 241 de Inscripciones del año 2007, Folio 242, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de enero del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02129 – M. 1312000– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JUWEL, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-01268, a favor de BASF

Aktiengesellschaft, de Alemania, bajo el No. 0603309, Tomo 241 de Inscripciones del año 2007, Folio 241, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de enero del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02130 – M. 1311999 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GIORGIO, Clases 29, 30 y 31 Internacional, Exp. 2006-01169, a favor de Giorgifred Company, de EE.UU., bajo el No. 0603307, Tomo 241 de Inscripciones del año 2007, Folio 239, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de enero del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02131 – M. 1311998 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SIGNUM, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-01167, a favor de BASF Aktiengesellschaft, de Alemania, bajo el No. 0603306, Tomo 241 de Inscripciones del año 2007, Folio 238, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de enero del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02132 – M. 1311996 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GRYPHON, Clase 12 Internacional, Exp. 2006-01012, a favor de GPX International tire Corporation, de EE.UU., bajo el No. 0603303, Tomo 241 de Inscripciones del año 2007, Folio 235, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de enero del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02133 – M. 1311997 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: LA SALUD ES LO ESENCIAL, Clases 5, 38, 42 y 44 Internacional, Exp. 2006-01166, a favor de Sanofi-aventis, de Francia, bajo el No. 0603305, Tomo 241 de Inscripciones del año 2007, Folio 237, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de enero del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02134 – M. 1311995 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BCD TRAVEL, que consiste en, Clases 39 y 43 Internacional, Exp. 2006-00992, a favor de BCD N.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 0603302, Tomo 241 de Inscripciones del año 2007, Folio 234, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de enero del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02135 – M. 1311994 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LA JUGUERA, Clase 32 Internacional, Exp. 2006-00716A, a favor de FRUGOSA, S.A DE C.V., de México, bajo el No. 0603299, Tomo 241 de Inscripciones del año 2007, Folio 231, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de enero del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02136 – M. 1311993 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EXIT 2001, Clase 25 Internacional, Exp. 2003-02416, a favor de APOLO ZONA LIBRE, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 0603184, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 125, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02172 – M. 1885875 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: THATCROOK'D' SIPP, Clases 9 y 41 Internacional, Exp. 2006-01336, a favor de The Cartoon Network LP, LLLP., de EE.UU., bajo el No. 0603318, Tomo 241 de Inscripciones del año 2007, Folio 250, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de enero del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02190 – M. 0121406 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Futbolmanía, que consiste en Consiste en un diseño a color de una bola de fútbol, en el medio de la bola se encuentra la denominación "FUTBOLMANIA", en letras características, Clases 41 y 43 Internacional, Exp. 2005-03976, a favor de Inversiones Futbolísticas, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602898, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 116, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 15807 - M. 1850243 - Valor C\$ 13,350.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 003-2006

La suscrita Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades y

atribuciones que le confieren los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; artículo 13, numeral 18 y artículo 14, del Decreto No. 128 "Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR", publicado en la gaceta no. 238 del siete de Diciembre del 2004.

CONSIDERANDO

I

Que con el apoyo de la Asociación Internacional de Fomento, se ha puesto en marcha a través de TELCOR el Proyecto **Extensión de la Telefonía Pública al Sector Rural**, mediante el cual se pretende ampliar la cobertura de estos servicios hacia localidades de las zonas Norte, Central, Atlántica de Nicaragua.

II

Con fecha 14 de Noviembre del año dos mil cinco, se dio inicio al proceso de Licitación Pública Internacional Selección de Operadores para la Extensión de Telefonía Celular y Pública al Sector Rural LPI 03 - 3291 - NI/05.

III

Que el documento LPI 03 – 3291 –NI/05, establece una fecha máxima para que los licitantes presenten sus ofertas, haciéndose necesario para tal efecto, la conformación de un Comité de Licitación y Evaluación de Ofertas, quien se encargará de realizar la Evaluación de las Ofertas y Elaborar la Recomendación de Adjudicación del Proceso Licitatorio.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Nombrar al Comité de Licitación, el que estará integrado por los siguientes miembros, quienes se ajustarán a los criterios de evaluación, estableciendo en el respectivo Documento Base de Licitación:

1. Ing. Hjalmar Ruiz Tückler, coordinador del Comité
2. Ing. Edwin García, miembro
3. Lic. Mario Cárdenas, miembro
4. Lic. Gloria Laguna, miembro
5. Lic. Joaquín Lobo, miembro
7. Ing. Roberto Reyes, miembro
8. Dr. MioCid Cuadra Zamora, miembro
9. Lic. Alejandra Castillo, observadora.

II. Comuníquese la presente resolución a quienes corresponda los fines de ley.

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos del día diecisiete de Enero del dos mil seis. JULIA MARTA LUGO BALCACERES, Directora General.

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 010-2006

La suscrita Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, TELCOR, en uso de sus facultades y atribuciones que le confieren los artículos 3, 5 y 7 del Decreto No.1053, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, TELCOR, publicado en La Gaceta N0. 137, del 12 de Junio de 1982, artículo 12, inciso 3.1 del Decreto 128-2004, "Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, TELCOR"; artículo 1 y artículo 2, numerales 2, 9 y 10, de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200 y artículos 10 y 11, del Reglamento General de Interconexión y Acceso, Acuerdo Administrativo No. 20-99,

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos TELCOR la formación, regulación, planificación, supervisión, aplicación y el control de cumplimiento de las leyes y normas que rigen la instalación, interconexión, acceso, operación y prestación de servicios de telecomunicaciones y los servicios postales.

II

Que la Ley No. 200 en su artículo 37 dispone que: “Todo operador de telecomunicaciones deberá permitir la interconexión a su red de otras redes de telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse. Las partes establecerán las condiciones especiales de interconexión de mutuo acuerdo en las cuales se resuelvan los aspectos técnicos operativos y tarifarios. De no llegarse a ello en un plazo de noventa días calendarios contados a partir de la solicitud de interconexión por una de las partes, TELCOR decidirá los términos del Contrato de Interconexión con tarifas competitivas y ordenará la interconexión so pena de imponer las sanciones del caso.”

III

Que de conformidad con los criterios establecidos por la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en las Sentencias 85 de las diez y cuarenta minutos de la mañana del veintidós de agosto del año dos mil dos y Sentencia 86 de las una y cuarenta y cinco minutos del tarde del veintidós de agosto del año dos, TELCOR en aras de proteger el interés público, general y superior de la nación y con razones fundadas, puede intervenir de oficio en los procesos de negociación de los Contratos de Interconexión, así mismo TELCOR puede intervenir a petición de parte, ante la impugnación de un tercero interesado o en el caso de que uno o mas prestadores no lleguen a un acuerdo, luego de que rechacen las modificaciones propuestas a realizarse por uno o mas prestadores tal y como lo establece el Art. 6 del Acuerdo Administrativo No. 20-99 “Reglamento General de Interconexión y Acceso”.

IV

Que con fecha de veintinueve de mayo del año dos mil seis, se recibió en la Dirección General de TELCOR, solicitud de los señores David Ibarra Cardona en su carácter de Representante Legal de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones Sociedad Anónima, ENITEL S.A. y Sergio Lucas Garavito en su carácter de Representante Legal de Servicios de Comunicaciones de Nicaragua, Sociedad Anónima, SERCOM S.A., para registro del Contrato de Interconexión y Acceso firmado el diez de mayo del año dos mil seis, en el cual se establecen los términos y condiciones de la Interconexión y Acceso entre los Servicios de Telefonía Móvil de ENITEL y Telefonía Móvil de SERCOM, por lo que cabe la aplicación del Art. 10 del Acuerdo Administrativo No. 20-99 “Reglamento General de Interconexión y Acceso”.

Por tanto:

De conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales; los Artículos 85, 86 y 87 del Decreto No. 19-96, Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, y publicada en La Gaceta No. 177 del 19 de Septiembre del año 1996 y sus Reformas contenidas en el Decreto 131-2004, publicado en la Gaceta No. 2 del 4 de Enero del 2005 y artículos 10 y 11 del Acuerdo Administrativo No. 20-99 “Reglamento General de Interconexión y Acceso”, esta autoridad:

ACUERDA

I

Registrar el Contrato de Interconexión y Acceso firmado el diez de mayo del año dos mil seis en el cual se establecen los términos y condiciones de la Interconexión y Acceso entre los Servicios de Telefonía Celular de ENITEL y Telefonía Celular de SERCOM, presentado el veintinueve de mayo del año dos mil seis, por el señor David Ibarra Cardona en su carácter de Representante Legal de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones Sociedad Anónima, ENITEL S.A. y el señor Sergio Lucas Garavito en su carácter de representante de Servicios de Comunicaciones de Nicaragua, Sociedad Anónima, SERCOM, S.A., registro que se hace por razón del interés público, tomando en cuenta que los operadores presentaron de forma extemporánea el referido contrato.

II

Se previene a los operadores de la obligación de publicar, dentro de los próximos quince días después de notificado, a sus costas, un extracto de la parte sustancial del Acuerdo de Interconexión y Acceso registrado mediante el Acuerdo I del presente Acuerdo Administrativo. La

publicación deberá hacerse en dos diarios de circulación nacional por tres días consecutivos, Da: a fin de que otros prestadores u operadores puedan efectuar observaciones, impugnaciones y/u oposiciones al citado Contrato de Interconexión y Acceso de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Interconexión y Acceso.

III

Con el fin de preservar el interés público, esta Autoridad Reguladora, expresará sus observaciones al Contrato de Interconexión y Acceso suscrito entre los Operadores y registrado mediante el presente Acuerdo Administrativo, en el período posterior a la finalización del plazo de impugnación establecido en el artículo 11 del Reglamento General de Interconexión y Acceso y previo a la aprobación del mismo, lo anterior con el fin de garantizar que se haya cumplido con lo prescrito en el Reglamento General de Interconexión y Acceso.

IV

Notificar el presente Acuerdo Administrativo a los señores David Ibarra Cardona en su carácter de Representante Legal de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones Sociedad Anónima, ENITEL S.A. y al señor Sergio Lucas Garavito en su carácter de Representante Legal de Servicios de Comunicaciones de Nicaragua, Sociedad Anónima, SERCOM, S.A., para su conocimiento y demás efectos legales.

El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día cinco de julio del año dos mil seis. ANA NUBIA ALEGRIA TREMINIO, DIRECTORA GENERAL DE TELCOR.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. No. 03819 - M. 2030469 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA
No. GT-01-2007-ENATREL

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL, entidad del dominio comercial del Estado, sucesora de ENTRESA, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas dedicadas a la rama de la construcción, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la CONSTRUCCION DEL MURO EN LA SUBESTACION ALTAMIRA.

1. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENATREL.
2. La obra consiste en la construcción de un muro perimetral con mampostería de piedra de cantera de 114.78 metros lineales.
3. Los Oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENATREL, Intersección pista Juan Pablo II, Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles correspondientes del 19 al 21 de Marzo de 2007 inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba netos).
4. Las Ofertas deberán presentarse en idioma Español, con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones a más tardar a las 15:00 hrs. del 23 de Abril del 2007.
5. Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3 % del precio total de la Oferta.

6. Las Ofertas serán abiertas a las 15:00 hrs. del 23 de Abril de 2007, en la Sala de Conferencias de ENATREL, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

Managua, Marzo 12 de 2007. ING. SALVADOR MANSELL C., Presidente Ejecutivo.

1

GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.

Reg. No. 03356 - M. 2030326 - Valor C\$ 260.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA No/LR/HIDROGESA/PSB/PCA/2007

“ADQUISICION DE 146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS) ROTULOS PARA INTEMPERIE CON PINTURA FOTOLUMINISCENTE PARA PLANTAS HIDROELECTRICAS “

La Generadora Hidroeléctrica, S.A. HIDROGESA, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según resolución de la máxima autoridad de la empresa, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la Adquisición de 146 (Ciento Cuarenta y Seis) Rótulos para Intemperie con Pintura Foto-luminiscente para Plantas Hidroeléctricas, Santa Bárbara y Centroamérica.

1. Esta adquisición es financiada con fondos propios de la empresa.
2. Los Bienes objetos de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de HIDROGESA.

3. Los Rótulos están divididos de la siguiente manera:

- Ø 18 Rótulos de 0.76 x 1.50 M
- Ø 70 Rótulos de 0.30 x 1.0 M
- Ø 58 Rótulos de 0.60 x 0.40 M

4. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación en: Las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de HIDROGESA, ubicadas del Hospital Vélez Paíz, 2c Este ½ c al Sur, los días comprendidos del 15 al 19 de Marzo del año en curso de 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), los Oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien Córdoba Netos), en Tesorería de las Oficinas de HIDROGESA, ubicadas en el mismo edificio y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del PBC.

6. Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en la Sala de Juntas de la Gerencia General de HIDROGESA, a más tardar a las 10:00 a.m. del lunes 02 de Abril del año dos mil siete.

7. Las Ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

9. Las Ofertas deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

10. Las Ofertas serán abiertas a las 10:05 a.m. del lunes 02 de Abril del año dos mil siete en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Juntas de la Gerencia General, ubicada en las oficinas de HIDROGESA. Ing. Ernesto Martínez Tiffer, Presidente Ejecutivo.

2-2

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Reg. No. 03359 - M. 2030348 - Valor C\$ 340.00

CONVOCATORIA

Licitación Por Registro No. 01/2007 “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS”

1. La División Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a cargo de realizar el procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Licitación Por Registro, según Resolución de la Dirección General invita a las Personas Naturales y Jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas, para el Servicio de Elaboración de Uniformes para el Personal.
2. Esta adquisición es financiada con recursos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en el Centro de Atención al Usuario de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicado en el Km. 4 ½ carretera norte, a partir del día 16 hasta el día 20 de Marzo del 2007, de las 8:30 a.m. a las 3:30 p.m, previo pago no reembolsable de C\$ 100 (Cien Córdoba Netos).
4. La oferta deberá entregarse en idioma español, con sus precios en moneda nacional Córdoba o en Dólares, **en la sala del Comedor de los trabajadores de la Dirección General de Servicios Aduaneros**, a más tardar a las 11:00 a.m, del día 02 de abril del 2007, fecha y hora en que tendrá lugar la apertura de las mismas, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Oferentes. No se recibirán ofertas después de la hora señalada.
5. El Oferente deberá incluir en su oferta una garantía de mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 3 % del monto total de la Oferta.
6. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta, después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de Mantenimiento de Oferta y deberá incluir fotocopia del Registro Central de Proveedores del Estado.
7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y todo el proceso, tiene su base legal en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Reformas.

Para mayor información puede llamar al teléfono No. 2493151 ext. 135

Managua, Nicaragua, 13 de Marzo del 2007. Dirección de Administración de Servicios Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

2-2

CONVOCATORIA

Licitación Por Registro No. 02/2007

“SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS”

1. La División Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a cargo de realizar el procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Licitación Por Registro, según Resolución de la Dirección General invita a las Personas Naturales y Jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas, para el Servicio de Vigilancia de la Dirección General de Servicios Aduaneros.
2. Esta adquisición es financiada con recursos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en el Centro de Atención al Usuario de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicado en el Km. 4 ½ carretera norte, a partir del día 16 hasta el día 20 de Marzo del 2007, de las 8:30 a.m. a las 3:30 p.m, previo pago no reembolsable de C\$ 100 (Cien Córdobas Netos).
4. La oferta deberá entregarse en idioma español, con sus precios en moneda nacional Córdoba o en Dólares, **en la sala del Comedor de los trabajadores de la Dirección General de Servicios Aduaneros**, a mas tardar a las 2:00 p.m, del día 02 de abril del 2007, fecha y hora en que tendrá lugar la apertura de las mismas, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Oferentes. No se recibirán ofertas después de la hora señalada.
5. El Oferente deberá incluir en su oferta una garantía de mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 3 % del monto total de la Oferta.
6. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta, después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de Mantenimiento de Oferta y deberá incluir fotocopia del Registro Central de Proveedores del Estado.
7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y todo el proceso, tiene su base legal en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Reformas.

Para mayor información puede llamar al teléfono No. 2493151 ext. 135

Managua, Nicaragua, 13 de Marzo del 2007. Dirección de Administración de Servicios Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

2-2

ALCALDIAS

Reg. No. 03822 - M. 2030134 - Valor C\$ 255.00

ALCALDIA DE ESTELI PGR**TERCER CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ESTELI Y LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

Los suscritos compañero, **Ingeniero Pedro Pablo Calderón Matamoros**, soltero, Ingeniero Civil y de este domicilio, y Compañero **Hernán Estrada Santamaría**, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de Managua, ambos mayores de edad; el primero gestiona en nombre y representación legal del Municipio de Estelí, en su calidad de Alcalde, y de conformidad con el Arto. 34, numeral 2 de las Leyes Nos. 40 y 261 Ley de Municipios, sus Reformas e Incorporaciones, lo que acredita con los Atestados de Ley siguientes: A) CREDENCIAL, debidamente autorizada por el Concejo Supremo Electoral, que lo acredita como Alcalde Electo del Municipio de Estelí, lo que consta en la declaración de los electos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del día trece de diciembre del año dos mil cuatro. B) CERTIFICACION del Acta de Toma de Posesión de los Alcaldes, autorizada por el Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral el día veintidós de enero del año corriente. El segundo, gestiona en nombre y representación de la

Procuraduría General de la República, en su calidad de Procurador General. Así en uso de sus respectivas atribuciones y facultades, ambos exponentes han decidido suscribir el presente y **TERCER CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ESTELI Y LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, que se registrará conforme las cláusulas siguientes:

Antecedentes.

A las quince horas del veintidós de agosto de dos mil cinco, ambas instituciones coincidieron y decidieron establecer una relación de colaboración y asistencia mutua, con el objetivo fundamental que posibilite a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ESTELI**, la Ejecución de un Megaproyecto de Legalización de Propiedades Urbanas de su circunscripción territorial, en cumplimiento a la **Ley No. 309 LEY DE REGULACION, ORDENAMIENTO Y TITULACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ESPONTANEOS**.

En el marco de ese **PRIMER CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** entre ambas Instituciones, se acordó iniciar la gran primera legalización de **DIEZ ASENTAMIENTOS HUMANOS ESPONTANEOS**, (al tenor de la Ley 309 citada).

El segundo convenio de colaboración fué suscrito a los once días del mes de Junio del año dos mil seis.

Que estando vigente el **DECRETO No. 31-2006** dictado por el ex Presidente Ing. Enrique Bolaños, el día tres de mayo del año dos mil seis: De Creación de Comités Técnicos para la obtención de Insumos del Plan Urbanístico Especial para la Demarcación y Ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos de las Municipalidades que así lo soliciten, hemos dispuesto la celebración del tercer Convenio que se registrará por las Cláusulas siguientes.:

Cláusula número 1: Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio, es cumplir con las disposiciones del mencionado **DECRETO No. 31-2006** y acceder a la ejecución del Megaproyecto de Legalización, regulación, ordenamiento y titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos ubicadas dentro del área urbana del Municipio de Estelí para lo cual ya se creó el **COMITÉ TECNICO PARA LA OBTENCION DE INSUMOS DEL PLAN URBANISTICO ESPECIAL PARA LA DEMARCACION Y ORDENAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ESPONTANEOS DEL MUNICIPIO DE ESTELI**, presidido por el señor Alcalde del Municipio o su delegado.

Cláusula número 2: Duración del convenio

El presente convenio tendrá vigencia en el tiempo restante del período de Gobierno del actual Concejo Municipal, legalmente establecido en la ley y que vencerá el día de la elección del próximo Gobierno Local.

Para efectos de dejar constancia en este acto, se ratifica que anterior a la fecha de vigencia del mencionado Decreto No. 31-2006, aún se encuentra en proceso de culminación la transmisión de dos inmuebles a favor de la Alcaldía de Estelí cuyo dueño es el Estado de la República de Nicaragua, siendo estos un Asentamiento Humano Espontáneo pendiente de titulación que forma el Barrio **JUAN ALBERTO BLANDON** y el segundo ubicado en el Barrio **RONALDO ARAUZ**, contiguo a la Gasolinera Texaco, salida norte de Estelí.

Cláusula número 3: Consentimiento de ambas partes

Ambas partes expresamos nuestro consentimiento en todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este tercer convenio de colaboración.

En fe de lo anterior firmamos el presente convenio en dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete. Ing. Pedro Pablo Calderón Matamoros, Alcalde Municipal de Estelí.- Dr. Hernán Estrada, Procurador General de la República.